

**24149.** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.403. Línea 25 KV., unión EE. TT. 20.069-20.083, «Enpetrol».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., dos circuitos, conductor de aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 330 metros, y (0,002 entrada y salida) de unión EE.TT. 20.069 - 20.083, «Enpetrol» y estación seccionamiento número 3.

Origen: E. T. número 20.069 y línea de unión EE. TT.

Presupuesto: 637.400 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Poble de Mafumet.

Finalidad: Unión entre EE. TT. con cierre de anillo y seccionamiento.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 29 de junio de 1977.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—11.851-C.

**24150** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.479. Línea 25 KV. a E. T. 7.341 «Juan Ventosa Juliach».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea transporte energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 624 metros en tendido aéreo, y de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 289 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. T. 7.341, «Juan Ventosa Juliach», de 100 KVA. de potencia.

Origen: E. T. 6.842.

Presupuesto: 554.452 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Bañeras.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 30 de junio de 1977.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—11.850-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**24151** *ORDEN de 29 de julio de 1977 por la que se incluye en zona de preferente localización industrial agraria, se otorgan los beneficios correspondientes y se aprueba el proyecto presentado para la reforma y ampliación de una almazara, propiedad de don Manuel Moreno Anaya, sita en Cazorla (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por don Manuel Moreno Anaya, relativa a la reforma y ampliación de una industria de almazara en la calle Manuel Moreno Tallada, número 2, de Cazorla (Jaén), acogiéndose a los beneficios establecidos para este tipo de industria en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la reforma y ampliación de la almazara que don Manuel Moreno Anaya tiene en la calle Manuel Moreno Tallada, número 2, de Cazorla (Jaén), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del apartado A, artículo sexto del Decreto 2392/1972, denominada «Plan Jaén».

Dos.—Otorgar para la ampliación de la industria mencionada los beneficios del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo B de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el referido a subvención, que no se concede, y el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con una inversión real de siete millones novecientas cuarenta y nueve mil treinta (7.949.030) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**24152** *ORDEN de 30 de julio de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 379/1975, interpuesto por doña María Dolores Vicente Carpena.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 2 de junio de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 379/1975, interpuesto por doña María Dolores Vicente Carpena, sobre privación de incentivos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Vicente Carpena contra las Resoluciones de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias del Ministerio de Agricultura, de veintisiete de enero y diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco, esta última denegatoria de la reposición de la primera, por ser ambas ajustadas al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**24153** *ORDEN de 9 de agosto de 1977 por la que se autoriza a la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo (COPIRINEO), de Poble de Segur (Lérida), Entidad calificada como agrupación de productores agrarios e inscrita en el Registro correspondiente con el número 030, a ampliar su ámbito geográfico de actuación.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud formulada por la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo (COPIRINEO), de Poble de Segur (Lérida); Entidad calificada como agrupación de productores agrarios e inscrita en el Registro correspondiente con el número 030, para que se le autorice a ampliar su ámbito geográfico de actuación, a los efectos que establece la Ley 29/1972, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo (COPIRINEO), calificada como agrupación de productores agrarios para leche de vaca e inscrita en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, con el número 030, la ampliación de su ámbito geográfico de agrupación con la incorporación de los términos municipales de Alins, Alto Aneu, Altrón, Esterrí de Aneu, Esterrí de Cardós, Farrera, Lladorre, Lladrés, Llavorsí, Rialp, Soriguera, Sort, Tirvia Vall de Cardós y la pedanía de La

Guingueta del término municipal de Jou, todos ellos de la provincia de Lérida.

Segundo.—Sin perjuicio de lo establecido en el Orden ministerial de calificación de 31 de mayo de 1976, se considerarán las producciones obtenidas en la ampliación del ámbito geográfico, a los efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a partir del inicio de la primera campaña como A. P. A. de la Entidad solicitante.

Tercero.—Se procederá a modificar los datos de la inscripción de la Entidad en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios que quedan afectados por lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de agosto de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**24154** *ORDEN de 6 de septiembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y perfeccionamiento de una industria de desmotado y desborrado de algodón por la Sociedad Cooperativa Provincial Agrícola (Sección Algodonera), de Jaén, en Baeza (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Provincial Agrícola (Sección Algodonera), de Jaén, para la ampliación y perfeccionamiento de una industria de desmotado y desborrado de algodón en Baeza (Jaén), acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo expresado en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de perfeccionamiento de la industria de desmotado de algodón en Baeza (Jaén) propiedad de la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén (Sección Algodonera), comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Los beneficios correspondientes serán los pertenecientes al grupo C, especificados en la Orden de 5 de marzo de 1965, con la excepción del de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo de cuatro meses para la presentación del proyecto definitivo, contado a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr.: Director general de Industrias Agrarias.

**24155** *ORDEN de 6 de septiembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta embotelladora de vinos en Ciudad Real (capital), por «Espumosos Vigón, S. A.», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Espumosos Vigón, S. A.», para la instalación de una planta embotelladora de vinos en Ciudad Real (capital), acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta embotelladora de vinos en Ciudad Real (capital), por «Espumosos Vigón, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirle en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos, de la reducción durante el primer quinquenio hasta el 50 por 100 del impuesto sobre las rentas del capital que grave los rendimientos de los

empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierten con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, y el de la reducción durante el primer quinquenio hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a cuarenta millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cincuenta y cinco pesetas con treinta y cuatro céntimos (40.434.055,34 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a cuatro millones cuarenta y tres mil cuatrocientas cinco (4.043.405) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, que deberán estar terminadas antes del 15 de diciembre de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**24156** *ORDEN de 8 de septiembre de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.988, interpuesto por doña María de los Dolores Trelles Anciola.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 17 de febrero de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 19.988, interpuesto por doña María de los Dolores Trelles Anciola, sobre aprovechamiento de parcelas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la excepción de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número diecinueve mil novecientos ochenta y ocho/setenta, promovido por el Procurador señor Enriquez en nombre y representación de doña María de los Dolores Trelles Anciola, contra la resolución del Ministerio de Agricultura de treinta de septiembre de mil novecientos setenta, resolución que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**24157** *ORDEN de 8 de septiembre de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.307, interpuesto por don Manuel Matéu Calvo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 20 de enero de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 16.307 interpuesto por don Manuel Matéu Calvo, sobre deslinde de monte; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad aducido, y desestimando igualmente, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Matéu Calvo, contra la Orden ministerial de quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve resolutoria de los recursos de reposición interpuestos contra la aprobatoria del deslinde del monte "Montaña Gran" de Torroella de Montgrí (Gerona), debemos declarar y declaramos aquel acto ajustado a derecho en cuanto a los motivos de este recurso, sin expresa imposición de las costas del proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.